



RADICACION: 2022 – 383  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MARIA BERNARDA PADILLA ZARATE.  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ECOPETROL

Barranquilla, Atlántico, 24 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el 30 marzo de 2023 se notificó a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ECOPETROL. Contestaron la demanda en tiempo. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Usted decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILA

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentada por los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ECOPETROL cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

Así, se:

#### RESUELVE

**Primero:** Tener por contestada la demanda por parte de los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ECOPETROL.

**Segundo:** Fijar el 01 de noviembre de 2023 a las 8: 00 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

**Tercero:** Aceptar la renuncia que sobre el poder conferido por COLPENSIONES hace el Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA en calidad de representante de la firma SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S. y tener en condición de apoderado de esa demandada a



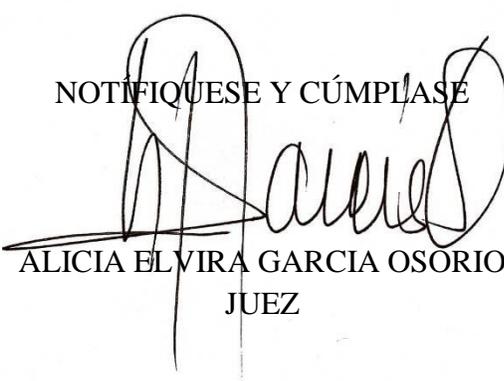
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, siendo sustituta la doctora YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

**Cuarto:** Tener en calidad de apoderado de ECOPETROL a VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S. B.I.C. y en condición de sustituta a la Dra. ADRIANA PARRA CRUZ en los términos y para los fines del poder conferido.

**Quinto:** Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 25-07-2023 se notifica auto de  
fecha 24-07-2023

Por estado No.114

El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo